FORMALIZA INADMISIBILIDAD DE POSTULACIÓN EN EL MARCO DEL 10º CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES , DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

EXENTA N° 2825 13.10.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.189, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 6, de 2020, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 146, "Fomento y desarrollo de las artes de la visualidad", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta Nº 936, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Aprueba Bases del 10º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 y 23 de la referida ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como la promoción, colaboración, realización y difusión de estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, la ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 146, Glosa N° 20, correspondiente a "Fomento y desarrollo de artes de la visualidad", comprende el apoyo al financiamiento de iniciativas que

promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Que de acuerdo a la glosa indicada, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 6 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones las que deben ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la resolución señala que la asignación referida comprende entre otros componentes, la "Puesta en valor de colecciones y archivos de arte contemporáneo" para lo cual se realizarán "investigaciones de colecciones de arte, trabajo de archivo (documentación, catalogación, observación y sistematización), (...); desarrollo de estudios, levantamientos de información, catastros, etc.; generación de plataformas digitales para el archivo y acervo de documentación, publicaciones colectivas o monográficas". Asimismo, señala que dicho componente se podrá ejecutar mediante: "Entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas y/o agentes, organizaciones culturales y de las artes de la visualidad, nacionales e internacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistema de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario".

Que en el marco de sus objetivos y funciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, invitan a curadores/as, investigadores/as, historiadores/as del arte y críticos/as que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades a presentar ensayos sobre la temática "Archivos, territorios y temporalidades", lo cual busca fomentar la investigación de las artes visuales contemporáneas del país, permitiendo explorar y revisar sus historias, interpretaciones y debates desde sus fuentes primarias, así como dar a estas una adecuada difusión que colabore con el fortalecimiento de la producción historiográfica y ensayística en torno a las artes visuales; cuyas bases fueron formalizadas por medio de la Resolución Exenta N° 936, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las referidas bases de concurso delegaron en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones recibidas. En virtud de ello, se revisaron las postulaciones recepcionadas y se constató que el proyecto Folio Nº 637200, de la responsable doña Celeste de Lourdes Núñez Bascuñán, titulado "La pintura corporal fueguina, una experiencia estética" no cumpliría con los requisitos establecidos en las respectivas bases.

Que en ese sentido, la postulante del proyecto Folio Nº 637200 ya individualizado, no adjuntó el antecedente condicional de acuerdo a lo dispuesto en las Bases. En efecto, no acompañó el antecedente condicional denominado "Autorización o cesión de derechos de autor", correspondiente al coautor Paolo Muñoz Luke, en circunstancias que las bases exigen que, en el caso que el postulante no sea el único autor o titular exclusivo de los derechos de autor del ensayo postulado (por tratarse de una obra elaborada en coautoría), se deberá presentar una autorización firmada, otorgada por el resto de los/as titulares de los derechos de autor sobre el ensayo. Al respecto, las bases de concurso establecen que, si no se presenta el antecedente condicional, se deberá declarar inadmisible la postulación.

Que en consideración a lo anterior y en virtud de la delegación efectuada en el artículo segundo de las bases de convocatoria a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE LA INADMISIBILIDAD del proyecto Folio Nº 637200, de la responsable doña Celeste de Lourdes Núñez Bascuñán, titulado "La pintura corporal fueguina, una experiencia estética", en el marco de la convocatoria para el 10º Concurso Público de Ensayos sobre

Artes Visuales, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por lo motivos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los correos electrónicos que contiene esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/JDC
Resol N° 6/648.-
Distribución:
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- A la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta resolución, en las cuentas de correo electrónico celestea14@gmail.com; paolo.munoz@escuelasconcon.cl.